

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN JURÍDICA

**APRUEBA CONVENIO MARCO ENTRE EL
MINISTERIO DE EDUCACION Y LA
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO
PLAN DE FORTALECIMIENTO
INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE
SANTIAGO DE CHILE: CREACIÓN DE LAS
BASES PARA SU IMPLEMENTACIÓN”
CÓDIGO “USA1555”**

SANTIAGO, 11.11.15 05979 .

VISTOS: El DFL. N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación; y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República y la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Ministerio de Educación de la Republica de Chile es el máximo organismo gubernamental encargado de velar por la educación en sus diversos ámbitos, incluida la educación universitaria, y que conforme a esta misión es que realiza diversas acciones y programas, conforme a la legislación vigente.

2. Que, la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 30, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 807 y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 410, consigna recursos para el Fondo “Convenio Marco Universidades Estatales”, por un monto total de M\$ 34.080.000.-

3.- Que, la glosa 15 del Programa 30, mencionado en el considerando anterior indica que estos recursos se entregarán a las universidades estatales en los términos y condiciones que se establezcan mediante decreto del Ministerio de Educación, con la visación del Ministerio de Hacienda, en el que se indicará el contenido mínimo de los respectivos convenios y el monto de los mismos que, no podrá exceder el presente año presupuestario.

4.- Que, el Decreto N° 48, de 2015, del Ministerio de Educación, reglamentó el Fondo “Convenio Marco Universidades Estatales”, señalando, entre otros, los montos a distribuir a cada una de las universidades estatales y el contenido mínimo de los convenios que se celebren en el marco de la asignación antes descrita.

5.- Que, para la ejecución de la legislación señalada en los considerandos anteriores se ha desarrollado el “Plan de fortalecimiento institucional de la Universidad de Santiago de Chile: creación de las bases para su implementación, Código “USA1555”.

6.-Que, conforme al considerando anterior, con fecha 15 de julio de 2015, el Ministerio de Educación y la Universidad de Santiago de Chile han suscrito un Convenio Marco titulado “Plan de fortalecimiento institucional de la Universidad de Santiago de Chile: creación de las bases para su implementación” Código “USA1555” .

7.- Que, conforme a la legislación vigente resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente que apruebe el convenio marco señalado en la clausula anterior.

RESUELVO:

1.- Apruébase el Convenio Marco titulado “PLAN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE: CREACIÓN DE LAS BASES PARA SU IMPLEMENTACIÓN” CÓDIGO “USA1555”

2.- El texto del convenio que se aprueba es el siguiente:

**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
CONVENIOS MARCO PARA UNIVERSIDADES ESTATALES, AÑO 2015**

**“Plan de fortalecimiento institucional de la Universidad de Santiago de Chile:
creación de las bases para su implementación”
Código “USA1555”**

En Santiago, Chile, a 15 de junio de 2015, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente “el Ministerio”, representado por su Subsecretaria de Educación, doña **Valentina Karina Quiroga Canahuate**, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O’Higgins N° 1371, sexto piso, Santiago, por una parte; y por la otra, la Universidad de Santiago de Chile, en adelante e indistintamente “la Institución”, representada por su Rector, don **Juan Manuel Zolezzi Cid**, ambos domiciliados en Av. Bernardo O’Higgins N° 3363, Santiago, en adelante denominados colectiva e indistintamente "las Partes", se suscribe el siguiente convenio:

PRIMERO: Antecedentes.

Que, la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 30, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 807 y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 410, consigna recursos para el Fondo “Convenio Marco Universidades Estatales”, por un monto total de M\$ 34.080.000.-

Que, la glosa 15 del Programa 30, antes mencionado, indica que estos recursos se entregarán a las universidades estatales en los términos y condiciones que se establezcan mediante decreto del Ministerio de Educación, con la visación del Ministerio de Hacienda, en el que se indicará el contenido mínimo de los respectivos convenios y el monto de los mismos que, no podrá exceder el presente año presupuestario. Estos compromisos se organizarán en torno a los siguientes ejes: Fortalecimiento Institucional, Investigación e Innovación, Formación de Profesores y Vinculación con el medio.

Que, el Decreto N° 48, de 2015, del Ministerio de Educación, reglamentó el Fondo “Convenio Marco Universidades Estatales”, señalando, entre otros, los montos a distribuir a cada una de las universidades estatales y el contenido mínimo de los convenios que se celebren en el marco de la asignación antes descrita.

Que, para la implementación de estos recursos, es necesario que “la institución y “el Ministerio”, suscriban el presente convenio.

SEGUNDO: Eje(s) y objetivos del proyecto.

Las Partes acuerdan celebrar el presente convenio que tiene por finalidad la ejecución y desarrollo del proyecto denominado “Plan de fortalecimiento institucional de la Universidad

de Santiago de Chile: creación de las bases para su implementación”, en adelante e indistintamente, “el Proyecto”.

Eje(s) del proyecto: Fortalecimiento Institucional, Investigación e Innovación y Vinculación con el medio.

Objetivo general:

Definir e implementar una estrategia de desarrollo institucional de la Universidad de Santiago de Chile en base a los diagnósticos y proyecciones con el propósito de mejorar el desempeño de sus áreas misionales.

Objetivos específicos (componentes):

Objetivos Específicos Institucionales (OEI)

- Objetivo Específico Institucional N° 1: Formular propuesta de Plan de Mejoramiento Institucional 2016-2020.
- Objetivo Específico Institucional N°2: Diseñar e Implementar un Sistema de Información Institucional para la entrega de Datos Oficiales.
- Objetivo Específico Institucional N° 3: Fortalecer la Articulación y Coherencia Estratégica Institucional.
- Objetivo Específico Institucional N° 4: Fortalecer Unidades de Apoyo Transversal a la Gestión Académica y al Aseguramiento de la Calidad.
- Objetivo Específico Institucional N°5: Aumentar la Productividad de la Investigación en Áreas Deficitarias.
- Objetivo Específico Institucional N°6: Fortalecer la Cultura de Vinculación con el Medio
- Objetivo Específico Institucional N°7: Mejorar los procesos administrativos y académicos.

Objetivos Específicos en Red (OER)

- Objetivo Específico en Red N° 1: Fortalecer el trabajo en red de las universidades estatales desarrollando políticas y propiciando acciones conjuntas en los ámbitos de la gestión estratégica y universitaria, la calidad, la investigación y la vinculación con el medio, a través de la promoción de espacios de reflexión, discusión y búsqueda de soluciones a los desafíos que enfrentan en el marco de la reforma a la educación y el fortalecimiento de la educación pública.
- Objetivo Específico en Red N° 2: Proyectar el trabajo en red entre las universidades estatales para el período 2016-2020 a partir de la experiencia de articulación interinstitucional desarrollada en 2015-2016 identificando mecanismos de colaboración, acciones y programas de carácter permanente.

Indicadores e Hitos principales:

Indicadores

| Nº. Obj. Específico asociado | Nombre Indicador | Fórmula de Cálculo | Unidad de Medida | Línea base | 2015 | 2016 | Medio de Verificación |
|------------------------------|--|---|------------------|------------|------|------|--|
| 1 | Construcción del Plan de Mejoramiento Institucional | 1 si se termina, 0 si no | unidad | 0 | 1 | - | Informe aprobado por el MINEDUC |
| 2 | Tiempo de respuesta de registro de datos oficiales en piloto | Valor promedio de tiempos de respuesta de requerimientos de datos oficiales | Días | 60 | 60 | 15 | Reportes de diferencias entre fechas de entrega y fechas de requerimientos |

| | | | | | | | |
|---|---|--|--|------|------|------|--|
| 2 | Porcentaje de procedimientos validados para generar registros oficiales | Número de procedimientos validados para generar registros oficiales / Número de procedimientos diseñados para generar registros oficiales. | % de Procedimientos | 0 | 0 | 50 | Procedimientos validados por la Institución |
| 3 | Porcentaje de Unidades Académicas con Plan de Desarrollo definido y derivados del Plan Estratégico Institucional 2015-2020 | Número de unidades académicas con Plan de Desarrollo derivado del PEI/Número total de Unidades Académicas | % Unidades Académicas | 0 | 0 | 50 | Planes de desarrollo validados por la Institución |
| 4 | Porcentaje de Unidades Académicas Mayores con capacidades técnicas instaladas en gestión de la docencia de pregrado y postgrado y aseguramiento de la calidad | Nº de Unidades Académicas Mayores con capacidades técnicas instaladas / Nº total de Unidades Académicas Mayores | % Unidades Académicas Mayores | 0 | 0 | 100 | Acta de constitución de Red de Apoyo Técnico |
| 4 | Formalización institucional del Programa de Acceso Inclusivo, Equidad y Permanencia (PAIEP) | 1= formalizado 0= no formalizado | Unidad | 0 | 0 | 1 | Acto administrativo tramitado |
| 4 | Nº estudiantes atendidos por PAIEP | Nº estudiantes | Estudiantes | 1600 | 1600 | 2000 | Nómina de estudiantes atendidos |
| 5 | Número de investigadores asociados nuevos contratados | Número de investigadores asociados nuevos contratados | Investigadores asociados | 0 | 10 | 10 | Contratos en Ingeniería a lo menos 10 cupos, Ciencias Médicas a lo menos 4 cupos, Humanidades 4 cupos y Administración y Economía 2 cupos. |
| 5 | Monto asignado a concursos de áreas deficitarias | Monto asignado | MM\$ | 0 | 0 | 35 | Resolución con montos otorgados |
| 5 | Monto asignado a concursos de proyectos multidisciplinarios | Monto asignado | MM\$ | 32 | 32 | 64 | Resolución con montos otorgados |
| 6 | Porcentaje de Unidades Académicas Mayores con capacidades técnicas instaladas en materias de vinculación con el medio | Nº de Unidades Académicas Mayores con capacidades técnicas instaladas / Nº total de Unidades Académicas Mayores | % Unidades Académicas Mayores | 0 | 0 | 100 | Nómina de encargados de Vinculación con el Medio |
| 6 | Nº de unidades académicas mayores con actividades con Sello VIME de Bidireccionalidad y Cultura de Registro. Sello VIME: sello Institucional de reconocimiento para iniciativas y | Nº de unidades académicas mayores con actividades con Sello VIME de Bidireccionalidad y Cultura de Registro/ Nº de unidades | Porcentaje Unidades Académicas Mayores | 0 | 0 | 100% | Certificados de Sello VIME |

| | | | | | | | |
|---|--|---|------------|---|---|-----|--|
| | actividades de vinculación con el medio. | académicas mayores | | | | | |
| 7 | % de Procesos seleccionados rediseñados | N° de Procesos seleccionados Rediseñados/N° de Procesos seleccionados | % Procesos | 0 | 0 | 100 | Documentación de Procesos y Procedimientos rediseñados |

(1) Esta línea base fue determinada el año 2013 en función de los datos estratégicos que en ese momento se requerían. Las necesidades de información estratégica son dinámicas y esta línea base deberá ser reformulada en este proyecto. Considerando lo anterior hoy se estima que el módulo piloto del Sistema de Información Institucional podrá aumentar el indicador en un 13% respecto a la línea base, lo que corresponde a proveer 7 nuevos datos clave por medio de sistemas de información.

Hitos por Objetivo Específico Institucional (OEI)

Hitos del Objetivo Específico Institucional N° 1:

- Hito 1: Diagnóstico Institucional.
- Hito 2: Definición de las áreas a ser intervenidas.
- Hito 3: Plan de Mejoramiento Institucional 2015-2020.

Hitos del Objetivo Específico Institucional N° 2:

- Hito 1: Datos y evidencias que se requieren para usos estratégicos internos y externos.
- Hito 2: Grupos de registros de datos oficiales en relación a lo recursos registrados y al área de gestión que los administra.
- Hito 3: Prioridades en cada área de gestión para canalizar el acopio de evidencias y el registro de datos oficiales.
- Hito 4: Sistema de información para canalizar un conjunto prioritario de registros de datos oficiales.

Hitos del Objetivo Específico Institucional N° 3:

- Hito 1: Procesos de Planificación Estratégica rediseñados.
- Hito 2: Unidades académicas con Planes Estratégicos derivados del PEI (2015-2020).
- Hito 3: Intercambio de experiencias en Planificación y gestión estratégica.

Hitos del Objetivo Específico Institucional N° 4:

- Hito 1: Diseño de plan de fortalecimiento de capacidades técnicas en materias de gestión académica de pre y postgrado y aseguramiento de la calidad.
- Hito 2: Conformación de red de equipos profesionales en materias de docencia y aseguramiento de la calidad.
- Hito 3: Implementación de plan de fortalecimiento del PAIEP.

Hitos del Objetivo Específico Institucional N° 5:

- Hito 1: Análisis Diagnóstico.
- Hito 2: Contratación de Académicos.
- Hito 3: Creación de Concursos Internos para Proyectos en Áreas Deficitarias.
- Hito 4: Aumentar los Fondos Concursables para Proyectos Interdisciplinarios.

Hitos del Objetivo Específico Institucional N° 6:

- Hito 1: Reforzamiento Organizacional.
- Hito 2: Incorporación de la noción de bidireccionalidad en las actividades de vinculación con el medio.

Hitos del Objetivo Específico Institucional N° 7:

- Hito 1: Levantamiento de procesos y procedimientos de apoyo críticos.
- Hito 2: Reingeniería de procesos.

Hitos por Objetivo Específico en Red (OER)

Hitos Objetivo Específico en Red N° 1

- Hito 1: Constitución de la estructura funcional para el fortalecimiento del trabajo en red.
- Hito 2: Diseño Plan de acción en red de universidades estatales.
- Hito 3: Ejecución Plan de acción en redes universidades estatales.
- Hito 4: Plan de difusión de la red 2015-2016.

Hitos Objetivo Específico en Red N° 2

- Hito 1: Plan de Evaluación de la experiencia 2015-2016, desarrollo de bases y acuerdos para continuidad.

El cumplimiento de los objetivos e Indicadores e Hitos, precedentemente señalados, serán medidos a través de los informes indicados en la cláusula séptima.

TERCERO: Normativa Aplicable.

Para dar cumplimiento a la cláusula anterior, “la Institución” asume la responsabilidad directa en el cumplimiento de los objetivos de “el proyecto”, sujetándose estrictamente a las estipulaciones establecidas en el presente convenio, en el Decreto Supremo N° 48, de 2015, del Ministerio de Educación, en “el proyecto” y a las directrices que “el Ministerio” le imparta a través de la División de Educación Superior.

CUARTO: Costo total de ejecución del proyecto

“Las Partes” convienen que el costo total de ejecución del proyecto asciende a la suma de \$3.059.502.000.- (TRES MIL CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DOS MIL PESOS). Dicha suma, será aportada por el Ministerio según lo estipulado en la cláusula siguiente.

QUINTO: Aporte del Ministerio de Educación.

“El Ministerio” aportará a “la Institución” la cantidad única y total de \$3.059.502.000.- (TRES MIL CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DOS MIL PESOS), en una sola cuota, la que se entregará una vez que se cumplan copulativamente las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente convenio; y
- b) Exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del año respectivo.

SEXTO: Obligaciones de las Partes.

I. Compromisos que asume “la Institución”.

Durante la ejecución del proyecto “la Institución” asume los siguientes compromisos y obligaciones, sin perjuicio de los que le imponga la normativa señalada en la cláusula tercera.

“La Institución” se compromete a:

- a) Entregar los informes de avance y final del proyecto y rendir cuenta, según lo estipulado en las cláusulas séptima y décima de este convenio.
- b) Implementar y aplicar mecanismos de seguimiento del proyecto.
- c) Facilitar los mecanismos de monitoreo y seguimiento del Ministerio de Educación,

señalados en artículo noveno.

- d) Utilizar los procedimientos de adquisición o contratación, financieros y contables propios de la Institución de acuerdo a la normativa vigente, de una manera adecuada para la efectiva gestión del proyecto y que permitan un buen y eficiente uso de los recursos públicos.

II. Compromisos y obligaciones que asume “el Ministerio”:

El Ministerio, durante la implementación del proyecto se compromete a:

- Transferir los recursos referidos en la cláusula quinta a “la Institución”, una vez cumplidos los requerimientos que en la citada cláusula se indican.
- Asistir consultas, responder oportunamente a sugerencias y retroalimentar oportuna y sistemáticamente a “la Institución” sobre la ejecución del proyecto. Esta labor será llevada a cabo por la División de Educación Superior del Ministerio de Educación.
- Realizar el seguimiento del convenio coordinando su monitoreo y evaluación, debiendo velar por el cumplimiento de sus objetivos. Esta labor será llevada a cabo por la División de Educación Superior del Ministerio de Educación.

SÉPTIMO: Informes.

“La Institución” deberá presentar al “Ministerio” los siguientes informes:

- Informes de avance:** la Institución presentará informes de avance cuyo contenido se referirá al avance de las actividades y logros previstos del proyecto al término de cada semestre calendario. El plazo de presentación del informe será dentro de los 15 (quince) días hábiles, contados del término del periodo respectivo.
- Informe final:** Al término de ejecución del proyecto, la Institución se presentará un informe, que tendrá como objeto evaluar y determinar si “la Institución” cumplió total y oportunamente con las actividades, procedimientos y los logros previstos, según las obligaciones asumidas por la Institución en virtud del presente convenio. Este informe deberá ser entregado dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes al término de la ejecución del proyecto.

Los informes referidos deberán proveer información oficial debidamente validada por “la Institución” sobre los logros alcanzados en la implementación del proyecto; el progreso de los hitos y evolución de los indicadores pertinentes.

“El Ministerio” aprobará o formulará observaciones a los informes que debe entregar “la Institución” en un plazo de cuarenta (40) días corridos, contados desde la recepción. En caso de existir observaciones a los informes, “el Ministerio” deberá comunicarlo a “la Institución” por escrito a más tardar dentro de los cinco (5) días corridos siguientes al plazo previsto para la revisión. “La Institución” dispondrá de un plazo de 15 (quince) días corridos, contados desde la notificación para subsanarlas o adoptar las medidas requeridas y enviar una nueva versión de los informes al Ministerio el que tendrá un plazo de veinte (20) días corridos, contados desde la recepción de la nueva versión del informe, para aprobarlo o rechazarlo.

Los informes serán catalogados de acuerdo a las siguientes categorías:

| Categoría | Descripción |
|---------------|---|
| Satisfactorio | El avance en el cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula segunda va de acuerdo a lo planificado en “el proyecto” evidenciando que podrá cumplir oportunamente todos los objetivos planteados. |

| | |
|---------------------------------|---|
| Satisfactorio con observaciones | Uno o más objetivos señalados en la cláusula segunda presenta retrasos en el avance de su cumplimiento según fue planificado en “el proyecto” pero sin comprometer el buen término del mismo. |
| Insatisfactorio | Uno o más objetivos señalados en la cláusula segunda presenta retrasos en el avance de su cumplimiento según fue planificado en “el proyecto” comprometiéndolo el buen término del mismo. |

El Informe se entenderá como aprobado en los casos de Satisfactorio y Satisfactorio con observaciones. En el caso de Insatisfactorio, se entenderá como rechazado y por tanto con incumplimiento de avances.

“El Ministerio” entregará a “la Institución” los formatos de los informes señalados con las indicaciones que corresponda para cada caso, con a lo menos quince (15) días corridos de anticipación a la fecha de presentación del respectivo informe.

Sin desmedro de lo señalado, “el Ministerio” podrá solicitar otros informes, si el avance del proyecto, u otras características del mismo, así lo ameritan, los cuales quedarán sujetos al mismo procedimiento precedentemente señalado, salvo en lo relativo al término anticipado del convenio.

OCTAVO: Vigencia del Convenio y plazo de ejecución del proyecto.

La vigencia del presente convenio será de 36 meses, contados a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, para fines de seguimiento posterior al término del proyecto de manera de monitorear los avances y evaluar el impacto esperado en el desarrollo y ejecución del proyecto. Esta vigencia incluye el plazo de ejecución del proyecto que será de 24 meses contabilizados desde el inicio del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes declaran que por razones de buen servicio, el presente convenio se implementará antes de la total tramitación del último acto administrativo que le dé aprobación y desde la fecha de suscripción del presente instrumento, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos del Ministerio de Educación a la institución, pudiendo imputar a los recursos entregados en virtud de este convenio, aquellos gastos en que se incurra con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

El Ministerio de Educación podrá ampliar el plazo de ejecución y de vigencia del presente acuerdo, conforme a una solicitud por escrita de “la institución”, con anticipación al vencimiento del plazo de ejecución, cuando concurren circunstancias calificadas por éste que, impidan un adecuado logro de los compromisos convenidos. La extensión del plazo se concederá por una sola vez y no podrá exceder de 12 (doce) meses, contados desde la fecha de término de la ejecución del proyecto y de la vigencia de este convenio, respectivamente. Para tales efectos se deberá suscribir la correspondiente modificación de convenio y dictarse el acto administrativo que la sancione.

NOVENO: Supervisión de la ejecución del proyecto.

El seguimiento de la ejecución del proyecto tendrá tanto un carácter sustantivo, en el sentido de cooperar y ofrecer el apoyo necesario para el cumplimiento de sus actividades y fines, como de control, orientado a que las instituciones realicen oportunamente las adecuaciones que se estimen necesarias y se ajusten a las normas y procedimientos vigentes.

La supervisión podrá incluir visitas programadas de supervisión y control de gestión a las instituciones, exposiciones de directivos del proyecto, análisis y evaluación del cumplimiento de compromisos contractuales, de informes de avance y demostración del avance y logro de

metas e indicadores de desempeño relevantes, gestión financiera y de adquisiciones, la evaluación del progreso e impacto del proyecto, difusión de los avances a las instancias pertinentes, encuestas de percepción y satisfacción, asesoría de especialistas nacionales o extranjeros para la evaluación del progreso e impacto de las iniciativas, entre otras que se consideren necesarias para la implementación y seguimiento del proyecto, con el fin de prever las acciones correctivas que sean necesarias.

A su vez, “la Institución” deberá contar con un equipo responsable de monitorear la implementación del proyecto cuya organización deberá ser apropiada para asegurar el éxito de su implementación.

DÉCIMO: Rendición de cuentas.

“La Institución” entregará rendiciones de cuentas de los recursos aportados por el “Ministerio” conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, la que deberá presentarse mensualmente dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

“El Ministerio”, a través de la División de Educación Superior revisará la rendición de cuentas en un plazo que no excederá de 60 (sesenta) días corridos contados desde su recepción y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones, “la Institución” tendrá un plazo de 10 (diez) días corridos siguientes a la recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

Además, la institución deberá presentar una rendición de cuentas final consolidada, conjuntamente con el informe contemplado en el numeral 2 de la cláusula séptima, conforme a los procedimientos señalados en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, y sujeto al mismo proceso de revisión indicado en los párrafos segundo y tercero de la presente cláusula.

En el caso que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, “el Ministerio” deberá poner término anticipado al mismo, mediante acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, según lo previsto en la cláusula siguiente.

DÉCIMO PRIMERO: Suspensión de Aportes y término anticipado del convenio.

“El Ministerio” podrá suspender la entrega de aportes si no se cumplen los requisitos señalados en clausula quinta del presente convenio.

“El Ministerio” podrá determinar el término anticipado del presente convenio, en los siguientes casos:

- a) Segundo incumplimiento de avance que se verificará a través de Informes señalados en cláusula séptima.
- b) Tercer incumplimiento en los plazos relativos a los informes señalados en la cláusula séptima del presente instrumento.

- c) No haber presentado la rendición de cuentas dispuesta en cláusula décima de este instrumento, en un plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que debieron haberse presentado.
- d) No subsanar definitivamente dentro de los plazos indicados en la cláusula séptima y décima, las observaciones efectuadas a los informes y a la rendición de cuentas, respectivamente.
- e) Haber destinado la Institución los recursos aportados al financiamiento del Proyecto, a una finalidad distinta a la comprometida.

En el evento que “el Ministerio” por resolución fundada adopte la decisión de poner término anticipado al presente convenio, “la Institución” deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la implementación del proyecto, dentro del plazo de treinta días corridos contados desde la notificación por carta certificada de dicha resolución.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por “la Institución” que hayan sido aprobados por “el Ministerio” en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente también aprobado por el Ministerio, con fecha anterior al término anticipado del presente convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: Cesión de Derechos.

Los derechos y obligaciones que en virtud de este convenio adquiere “la Institución” no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable “la Institución”, mientras subsista la vigencia del mismo, respondiendo ante “el Ministerio” en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: Contrato con Terceros.

Para la ejecución del proyecto, “la Institución” podrá celebrar contratos con terceros, debiendo exigir en todos estos casos a las personas con quienes contrate, las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del convenio y la adecuada orientación de los recursos aportados por “el Ministerio” al cumplimiento de los objetivos del mismo.

“Las Partes” dejan expresa constancia que “la Institución” será la única responsable ante terceros por los contratos que ésta deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con “el Ministerio”.

DÉCIMO CUARTO: Reembolsos de Excedentes.

En caso que la ejecución del proyecto no se realice, o se haga imposible su ejecución dentro de los plazos previstos, “la Institución” deberá reembolsar la totalidad de los recursos asignados por “el Ministerio” para la ejecución e implementación del mismo, lo que deberá realizarse dentro de un plazo de 90 (noventa) días corridos, contados desde la notificación por carta certificada del acto administrativo que ponga término al presente convenio.

Los saldos de recursos aportados por “el Ministerio”, en razón de no haber sido utilizados o comprometidos mediante los contratos, órdenes de compras o actos administrativos correspondientes, aprobados por el Ministerio de Educación, deben ser devueltos a éste, dentro de un plazo de 90 (noventa) días corridos, contados desde la comunicación por escrito de la aprobación del informe final referido en la cláusula séptima del presente convenio.

DÉCIMO QUINTO: Domicilio.

Para todos los efectos legales y administrativos derivados de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia para ante sus tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

DÉCIMO SEXTO: Ejemplares.

El presente convenio se otorga en tres (3) ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de la Institución.

DÉCIMO SÉPTIMO: Nombramiento y Personería.

El nombramiento de doña **Valentina Karina Quiroga Canahuate**, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto Supremo N° 166, de 2014, del Ministerio de Educación.

La personería de don **Juan Manuel Zolezzi Cid** para representar a la Universidad de Santiago de Chile consta en Decreto Supremo de Educación N° 341 de fecha 14 de agosto de 2014.

Los documentos antes citados no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO OCTAVO: Anexo

Se acompaña como Anexo el Proyecto denominado: "Plan de fortalecimiento institucional de la Universidad de Santiago de Chile: creación de las bases para su implementación".

Hay firma de las partes.

4.- Los eventuales gastos para la Universidad de Santiago que produzca la ejecución de los instrumentos que por este acto se aprueban, serán imputados centro de costo 102 ítem 737.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID - RECTOR

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted.

GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL



JMZC/JBM/ICV

Distribución:

- 1.- Rectoría
- 1.- Ministerio de Educación.
- 1.- Ministerio de Hacienda
- 1.- Contraloría Universitaria
- 1.- Secretaría General
- 1.- Prorectoría.
- 1.- Dirección Jurídica
- 1.- Dirección de Administración y finanzas.
- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Archivo Central

Compartidos DJ/Otros 2015/Resolución aprueba convenio marco con MINEDUC presupuesto 2015.
18164

